



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



•OAXACA•
elecciones
2018

#QuéBienSeSienteCumplir

Guía

para presentar una
Queja o Denuncia



Elecciones 2018

Introducción

Esta Guía contiene los elementos básicos de apoyo para presentar una queja o denuncia ante el IEEPCO o ante sus órganos desconcentrados, por conductas que puedan constituir actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos o por contravenir normas sobre propaganda político electoral (incluye violencia política contra las mujeres).

El sustento jurídico para el Procedimiento Sancionador es:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEO), la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca (LSMIME y PCEO), el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

Para configurar los procedimientos sancionadores, lo podemos hacer a través de diez preguntas orientadoras como las siguientes:

1. ¿Qué puede hacer el IEEPCO ante casos de denuncias por actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos o violencia política contra las mujeres?

El IEEPCO puede iniciar un procedimiento sancionador, ordenar el **cese de la conducta que motiva la queja o denuncia**, y en su caso, realizar todas las diligencias e investigaciones, hasta el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Posteriormente el expediente se envía al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para su resolución.

2. ¿Qué es una queja o denuncia y quién la puede presentar?

La queja o denuncia es un acto por medio del cual, una persona hace del conocimiento del IEEPCO, hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral local, que pueden

repercutir en la adecuada marcha de algún proceso electoral o en el ejercicio de derechos político-electorales.

La queja o denuncia puede ser presentada por cualquier persona, sea la afectada a título personal o no, con excepción del **caso de la calumnia**, en el cual es necesario que la queja sea presentada por la persona directamente afectada.

3. ¿Cuándo se puede presentar la queja o denuncia?

En el momento en el que se considere necesaria la intervención del IEEPCO por actos generados que vulneren los derechos político-electorales; para tal efecto, **durante los procesos electorales**, todos los días y horas son hábiles, cuando los hechos que motivan la queja o denuncia se presenten **fuera de un proceso electoral**, los plazos se contarán en días hábiles, es decir, todos los días con excepción de sábados, domingos y días inhábiles.

4. ¿Dónde se puede presentar una queja o denuncia?

Tanto en las oficinas centrales del IEEPCO, como en cualquiera de sus órganos delegacionales:

Oficinas centrales: Unidad de Quejas y Denuncias.

Escuela Naval Militar #1212, Colonia Reforma

Órganos delegacionales: El IEEPCO cuenta con 25 Consejos Distritales y 142 Consejos Municipales, distribuidos en todo el estado en las que se puede acudir para presentar una queja o denuncia.

Directorio de los Consejos Distritales:

<http://www.ieepco.org.mx/consejos-distritales-electorales-2017-2018>

Directorio de los Consejos Municipales:

<http://ieepco.org.mx/integracion-de-los-consejos-municipales-electorales>

5. ¿Cómo se presenta la queja o denuncia?

Los medios son: a) Por escrito, b) Por correo electrónico (quejasydenuncias@ieepco.mx).

En ambos casos, la queja debe ser **ratificada** ante la autoridad una vez que lo requiera. Es decir, la autoridad se pondrá en contacto con la persona, de manera inmediata, **vía requerimiento**, para pedirle que por disposición legal se tiene que ratificar la denuncia dentro de las 48 horas siguientes a la notificación.

En caso de no ratificar la queja o denuncia, ésta se tendrá por no presentada.

6. ¿Cuáles son los requisitos para presentar la queja o denuncia?

Al hacer la denuncia o queja, se debe proporcionar lo siguiente:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o denuncia.
- b) Domicilio, para recibir notificaciones.
- c) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros).
- d) Pruebas para sustentar los hechos.
- e) Firma de la persona que presenta la queja o denuncia o huella digital.

En este momento, **la persona denunciante también puede solicitar medidas cautelares.**

7. ¿Qué son las medidas cautelares?

Son acciones, de urgente e inmediata aplicación, que pueden dictarse a fin de **lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos o violencia política contra las mujeres.**

Tienen la función de evitar **daños** irreparables, vulneración a los **derechos** y afectación de los **principios** que rigen los procesos electorales mientras se emite una resolución definitiva.

8. ¿Cómo se integra una queja o denuncia mediante un procedimiento sancionador?

El IEEPCO cuenta con dos procedimientos sancionadores: uno ordinario y otro especial.

Al primero se le denomina Procedimiento Sancionador Ordinario o POS y al segundo Procedimiento Especial Sancionador o PES. La

determinación de **cuál procedimiento se resolverá** corresponde a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tomando en cuenta, también, la conducta denunciada.

9. ¿Cuándo se inicia un procedimiento especial sancionador o PES?

El procedimiento especial sancionador (PES) se inicia cuando:

a) *Violen el párrafo decimocuarto del artículo 137, de la Constitución Local.*

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos, o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes,

voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos y candidatos en esta Ley;

La propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos y las candidatas, no deberá contener expresiones que calumnien a las personas.

El PES puede iniciarse por violaciones a las normas de propaganda electoral, por ejemplo, mediante la colocación y/o fijación de aquella en lugares prohibidos por la Ley, o por su contenido, esto durante el desarrollo de un proceso electoral.

Asimismo, por la difusión de propaganda electoral en el periodo denominado de reflexión o veda, esto es, tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas.

c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña o actos anticipados para obtener el apoyo ciudadano.

En el caso de **actos anticipados de campaña** se entienden los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

10. ¿Cuáles pueden ser las sanciones?

Las sanciones se dictarán de acuerdo con el sujeto que cometió la infracción (partido político, agrupaciones políticas, personas candidatas, precandidatas, aspirantes, candidatas independientes, ciudadanas y ciudadanos, dirigentes y personas afiliadas a los partidos políticos, observadores y observadoras electorales,

Guía para presentar una Queja o Denuncia Elecciones 2018

#QuéBienSeSienteCumplir

concesionarias de radio y televisión, entre otras.) y con la infracción cuya comisión se acredite, de conformidad con la normativa vigente.

Podrán consistir, según el caso, en **amonestación pública**, **multa**, reducción del financiamiento público, cancelación del registro como partido político, suspensión o cancelación del registro como agrupación política, pérdida de derecho al registro, o cancelación del registro de la candidatura; cancelación de la acreditación como observadores u observadoras electorales, entre otras.

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

- ✓ La debida diligencia y la perspectiva de género.

- ✓ La investigación de los hechos denunciados se realizará con apego a legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, mínima intervención y proporcionalidad.

- ✓ En el desarrollo de los procedimientos se atenderá los principios generales de derecho, y se aplicarán al derecho administrativo sancionador electoral, los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal.